

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 296

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Corvera de Toranzo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Noviembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 295

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Tómeme el pulso, Doctor», «Luna de hiel», «A campo libre», «Los dineros del Sacristán», «Buscando una emoción», «Serenata relámpago» y «La fortuna es audaz», de la Casa Paramount.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza y uso de armas

Continuación nominal de los individuos a quienes en el próximo pasado mes de Noviembre se les ha expedido licencias de caza y uso de armas por este Gobierno:

Pedro Arriaga Gutiérrez, de Laredo, de caza.
Angel Echevarría Vital, de Sámano, de caza.
Gabino Sierra Hoz, de Santullán, de caza.
Valentín Quintana Santa María, de Abadilla, de caza.
Adolfo Gutiérrez Pando, de San Román, de caza.
Ildefonso García Peña, de Cueto, de caza.
Antonio López López, de Las Presillas, de caza.
Ricardo Cerro, de Riotuerto, de caza.
Ignacio Molino Agüero, de La Hermida, de caza.
Juan José Puerta Uralde, de Potes, de caza.
Francisco Cueto Lavín, de Cillorigo, de caza.
Claudio Gutiérrez Leza, de Turieno, de caza.
Florencio Castelar Fernández, de Potes, de caza.
Paulino López Crespo, de Liérganes, de caza.
Agustín Quintana Sánchez, de Santander, de caza.
Francisco de la Mora Mardones, de Santander, de caza.
Antonio Canales Canales, de Santander, de caza.
Francisco Rivas, de Santander, de caza.
Vicente Obregón, de Santander, de caza.
Luis Revilla Prieto, de Santander, de caza.
Alejandro Palacio Poveda, de Cieza, de caza.
Santiago Alvarez, de Santander, de caza.
José Cipriano Herrera, de Cieza, de caza.
José Díaz de la Bárcena, de Riocorbo, de caza.
Angel Aníbarro Malo, de Los Corrales, de caza.
Odilio Marcano Marcano, de Los Corrales, de caza.
Enrique González Camino, de Santander, de caza.
Humberto Fernández Martín, de Santander, de caza.
Cándido Gómez Barcina, de Caldas de Besaya, de caza.
José María López Portillo, de Barros, de caza.
Eduardo de Uzcudun Pérez, de Santander, de caza.
Francisco Corona, de Santander, de caza.
Hermógenes Bedia Castanedo, de Pedreña, de caza.
Anselmo Fuentes Fernández, de Somo, de caza.
Guillermo Sotorrió Coteró, de Liérganes, de caza.
Ramón Ortiz Gutiérrez, de Ajo, de caza.
José Galdos Amiama, de Colindres, de caza.
Angel Orella Auregui, de Mioño, de caza.
Epifanio Azofra Herrería, de Santander, de caza.

Nicasio Quintana, de Santoña, de caza.
 Mariano Madrazo Ortiz, de Ajo, de caza.
 Enrique Martínez Torres, de Ramales, de caza.
 Joaquín Palacio Romaña, de V. de Trucíos, de caza.
 José Torre Barón, de V. de Trucíos, de caza.
 Luis Rivas Serna, de Ucieda, de caza.
 Manuel García González, de Ucieda, de caza.
 Luis Mantilla Gómez, de Ucieda, de caza.
 José Alcalde Berenguer, de Puentenansa, de caza.
 José Pereda Gómez, de Polanco, de caza.
 Daniel Portilla, de Polanco, de caza.
 Antonio Arrillaga Larrea, de Barreda, de caza.
 Amadeo Montes Vega, de Obregón, de caza.
 Manuel Vega Abascal, de Villaescusa, de caza.
 Isidro Ruiz Cobo, de Veguilla, de caza.
 José Barquín Gómez, de Bustablado, de caza.
 Enrique Lastra Larena, de Valle (Ruesga,) de caza.
 Eusebio Menezo Portilla, de Prélagos, de caza.
 Miguel García Martín, de Bárcena de Cicero, de caza.
 Valentín Cesáreo García, de Santander, de caza.
 Pedro Elizalde Fernández, de Muñorrodero, de caza.
 Julián Filiaga Ruiz, de Campóo de Yuso, de caza.
 Elías Peña García, de La Riva, de caza.
 Máximo Villar Argumosa, de Santander, de caza.
 Santiago Crespo Fernández, de Comillas, de caza.
 Ignacio Arce San Juan, de Santander, de caza.
 Rufino Salmón Pérez, de Santander, de caza.
 Miguel Marín Crespo, de Comillas, de caza.
 Benito Fernández Peña, de Campóo de Yuso, de caza.
 Ernesto Zunzunegui Terán, de Reocín, de caza.
 Joaquín Mediavilla Barahona, de Villapresente, de caza.
 Nazario San Cristóbal, de Talledo, de caza.
 Luis Fernández López, de Otañes, de caza.
 Rogelio de la Helguera, de Otañes, de caza.
 Agustín Gutiérrez Cosío, de Langre, de caza.
 Manuel Somarriba Gómez, de Noja, de caza.
 Celestino Martínez Roa, de Valdecilla, de caza.
 Pedro Feigar Iruza, de Sobremazas, de caza.
 Enrique Sierra Martínez, de Heras, de caza.
 Jesús Álvarez Díaz, de Rudagüera, de caza.
 Auselmo Pablo Madrazo, de Maliaño, de caza.
 Moisés Aguilera Mora, de Ampuero, de caza.
 Gaspar Gutiérrez García, de Ampuero, de caza.
 Valeriano Fernández Ortiz, de Ampuero, de caza.
 José Manuel Ayestano, de Limpias, de caza.
 Manuel Coterillo Revilla, de Mogro, de caza.
 Antonio Ruiz Miranda, de Orejo, de caza.
 Felipe Fernández Tezanos, de Ríovaldiguña, de caza.
 José Ruiz Cagigas, de Orejo, de caza.
 Alejandro Lledias Fernández, de Orejo, de caza.
 Constantino Gándara Revilla, de Rubayo, de caza.
 Valentín Larrinaga Sáiz, de Orejo, de caza.
 Primitivo Díez Pernía, de El Oliño, de caza.
 Ignacio Lantarón Robledo, de Arrojo, de caza.
 Martín Laguillo Marcano, de San Mateo, de caza.
 Ramón Ruiz Zamora, de Bezana, de caza.
 Arsenio García Toca, de Monte, de caza.
 José María Diego y Diego, Cueto, de caza.
 José San Miguel Hoz, de C. Urdiales, de caza.
 Primitivo Merino Proaño, de Reinosa, de caza.
 Cándido Larrañaga, de Reinosa, de caza.
 Martín Gómez Rodríguez, de Reinosa, de caza.
 José Espurz Navarro, de Reinosa, de caza.
 Felipe García Martínez, de Bolmir, de caza.
 Saturnino López Ruiz, de Fresno del Río, de caza.
 José García González, de Cervatos, de caza.
 Isidro Moreno Jorin, de Cervatos, de caza.
 Ruperto Luis Fernández, de Entrambasaguas, de caza.

Isaias Fernández Rodríguez, de Entrambasaguas, caza.
 Aurelio Villegas Sáiz, de San Martín, de caza.
 Gumersindo Peña Cordero, de Suances, de caza.
 Agustín Martínez Agüero, de Hinojedo, de caza.
 Pedro Estrada Roza, de Pechón, de caza.
 Hipólito del Valle Pérez, de Muñorrodero, de caza.
 Antonio Guerrero Sánchez, de S. Vicente, de caza.
 José Trujeda Palencia, Bárcena de Cicero, de caza.
 Miguel Marín Crespo, de Comillas, de caza.
 Rufino Salmón Pérez, de Santander, de caza.
 Ignacio Arce Sanjuán, de Santander, de caza.
 Santiago Crespo Fernández, de Comillas, de caza.
 Leopoldo Fernández Zorrilla, de Santander, de caza.
 Valentín Berros Barredo, de Reinosa, de caza.
 Luis Rodríguez Fernández, de Reinosa, de caza.
 Antonio Perez Liaño, de Reinosa, de caza.
 Claudio Gómez Pozo, de Reinosa, de caza.
 Zacarías Cayón Ruiz, de Reinosa, de caza.
 José González Bustamante, de Reinosa, de caza.
 Pablo Araico García, de Reinosa, de caza.
 Baldomero Carrera, de Reinosa, de caza.
 Alejandro Gil Gutiérrez, de Reinosa, de caza.
 Florencio Fernández, de Retortillo, de caza.
 Francisco González Velasco, de Mataporquera, de caza.
 Olegario Garmendia Rodríguez, de Mataporquera,
 de caza.
 Eliseo Pérez González, de Bustasur, de caza.
 Joaquín Santamaría Baranda, de Villaverde de Trucíos,
 de caza.
 José María del Corral Gómez, de Limpias, de caza.
 Benito Robot Sáinz, de Limpias, de caza.
 Federico Rabat Sáinz, de Limpias, de caza.
 Moisés Gutiérrez Ruiz, de Ampuero, de caza.
 Victoriano Ruiz Sáinz, de Orejo, de caza.
 Pedro Carrera Herrera, de Elechas, de caza.
 Alvaro Lagüera Riva, de Rubayo, de caza.
 Jesús Castanedo Cavia, de Pedreña, de caza.
 Manuel Igual Viadero, de Arnuero, de caza.
 Fernando Corrales Heras, de Meruelo, de caza.
 Joaquín Arnáiz Gómez, de Meruelo, de caza.
 Eusebio Martínez Colsa, de Arnuero de caza.
 Carlos Gutiérrez Palacio, de Solórzano, de caza.
 Ricardo M. Abajas, de Hazas de Cesto, de caza.
 José María de Abarca, de Hazas de Cesto, de caza.
 Manuel González Santiago, de San Felices, de caza.
 Antonio Castillo Guillén, de Santander, de caza.
 Santiago León González, de Santander, de caza.
 Alberto Abascal Ruiz, de Santander, de caza.
 Paulino Cuesta Escudero, de Santander, de caza.
 Antonio Ruiz Solares Gutiérrez, de Puente San Miguel,
 de caza.
 Joaquín Cruz Bolado, de Helguera, de caza.
 Luis de la Torre, de Colindres, de caza.
 Angel San Emeterio Rey, de Escalante, de caza.
 Jesús Peña Ceballos, de Santander, de caza.
 Nemesio Rozadilla Cabarga, de Puente Agüero, de caza.
 Joaquín Trueba Tabarga, de Navajeda, de caza.
 Jesús San Emeterio Arius, de Anero, de caza.
 Amado Trueba Tabarga, de Navajeda, de caza.
 Fernando Ruesga Gómez, Villegar, de caza.
 Simón Magaldi Pérez, de Ontaneda, de caza.
 Gabriel Gómez Lombana, de Revilla de Soba, de caza.
 Feliciano Castanedo Toca, de Nueva Montaña, de caza.
 Adolfo Fernández Pereda, de Somo, de caza.
 Daniel Conde García, de Ruento, de caza.
 Antonio Sáinz González, de Vioño, de caza.
 José Ramón García, de Puentenansa, de caza.
 Anastasio Cosío Martínez, de Obeso, de caza.

José Calvo Haya, de Cacicedo, de caza.
 Manuel Polanco Fernández, de Hinojedo, de caza.
 Ramón Pedroso Herrera, de Hinojedo, de caza.
 Joaquín Pacheco Turseta, de Hinojedo, de caza.
 José Ruiz Fernández, de Puenteavíos, de caza.
 Fructuoso G. Fleitas, de Santander, de caza.
 Modesto Fernández Ortiz, de Santander, de caza.
 Jesús Valle Eguren, de Santander, de caza.
 Ricardo Calleja López, de Santander, de caza.
 Victoriano Cruz Gómez, de Santander, de caza.
 Emilio Viscarolasaga Maza, de B. de Cicero, de caza.
 Constancio Millor Cordero, de Mioño, de caza.
 Ricardo Digón Santín, de Ontón, de caza.
 Pedro Aguirre Olaso, de Ontón, de caza.
 Alfonso Cano Mantilla, de Santoña, de caza.
 Juan José Fernández, de Santoña, de caza.
 Manuel Puente Maza, de Santoña, de caza.
 Jesús Gándara Palacios, de Santoña, de caza.
 Jorge Francis, de Vioño, de caza.
 Jesús Icígar Irurza, de Vioño, de caza.
 Natalio Pacheco Pascua, de Nueva Montaña, de caza.
 Valeriano Expósito Lavín, de Beranga, de caza.
 Alfredo Canales y Corrales, de Beranga, de caza.
 Manuel Isla, de Hazas de Cesto, de caza.
 Manuel Santisteban Lezcano, de Herada de Soba, caza.
 Florencio Torre Garay, de Castro Urdiales, de caza.
 Aurelio González, de Ampuero, de caza.
 Angel Cobo Ruiz, de Limpias, de caza.
 Francisco Arce Pellón, de Colindres, de caza.
 Manuel Castillo García, de Laredo, de caza.
 Santander 1.º de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 2.293

Excmo. Sr.: Establecido por la primera disposición transitoria del Real decreto de 13 de Octubre último que la Comisaría del seguro obligatorio abonará en el próximo mes de Febrero el importe de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes ferroviarios durante los dos meses de vigencia del seguro de viajeros en el presente año, y teniendo en cuenta que la finalidad de tutela social que el Estado se ha propuesto realizar al establecer esta forma de seguro impone, para su máxima eficacia, la rápida liquidación de los siniestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que hasta el día 1.º de Febrero próximo el abono de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes ferroviarios comprendidos en el seguro obligatorio establecido en el Real decreto de 13 de Octubre último, se haga directamente a los beneficiario por las propias Compañías de ferrocarriles en que se hayan producido los accidentes, mediante Real orden que dictará el Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta de la Comisaría del Seguro obligatorio

2.º Que el importe de las expresadas indemnizaciones se detraerá por las Compañías de ferrocarriles al realizar las liquidaciones trimestrales que dispone el artículo 22 del expresado Decreto, de la cantidad recaudada por cada una de ellas en concepto del impuesto prima del Seguro obligatorio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

(«Gaceta» del 6 de Diciembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.337.

Ilmo. Sr.: La actual clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, que data del año 1909, pudo satisfacer cumplidamente durante un largo lapso de tiempo las necesidades sanitarias de los Municipios; pero después del largo plazo transcurrido y con las variaciones que ha sufrido la densidad de población, la extensión de las partes habitadas, de las vías de comunicación, el desarrollo de la riqueza y el patrimonio municipal, y de otra parte, las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la defensa sanitaria de los municipios, hacen del todo inadecuada la referida disposición y faltas de sentido práctico las bases que aprobó la Real orden de 6 de Abril de 1905, que sirvieron para redactar aquella.

Fundado en las anteriores consideraciones, y para que las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, se constituyan y clasifiquen con arreglo a las exigencias de la vida actual y puedan atenderse debidamente los nuevos servicios sanitarios, benéficos y sociales de los Municipios, sin quebranto funcional ni económico para los facultativos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se proceda a hacer una nueva clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que según el Estatuto y los Reglamentos de Empleados y Sanidad municipal, corresponde tener a los Ayuntamientos para el cumplimiento de los servicios benéficos sanitarios y sociales que por virtud de dichas disposiciones se impone a los mismos.

2.º Que las referidas plazas se clasifiquen en el número de categorías que resulte de la armónica y debida constitución de los partidos médicos, teniendo en cuenta:

a) La cuantía del presupuesto municipal.

b) La importancia de la población desde el punto de vista administrativo económico, social y de la producción o riqueza colectiva.

c) La topografía y extensión del término municipal y la mayor o menor facilidad de sus vías de comunicación.

d) La densidad de la población y número de familias indigentes.

3.º Cada plaza de Titular no podrá comprender mayor número de asistencias y servicios que los que prudentemente pueda realizar un Facultativo, sin que en ningún caso exceda de 300 el número de familias pobres adscritas a cada Titular.

4.º Deberán formar un solo partido médico-benefico-sanitario municipal los sectores de una misma población que no tengan un perímetro mayor de cinco kilómetros, sea cualquiera el número de familias pobres que hayan de recibir asistencia en el mismo.

Cuando un Ayuntamiento haya de tener dos o más plazas de Médicos titulares Inspectores, se fijará el sector obligado de asistencia de cada una de ellas, en el que será obligado el domicilio del facultativo titular.

5.º Las plazas de Médicos titulares Inspectores se constituirán o con un solo Ayuntamiento, formando partido único, o con varios, constituyendo partidos agrupados o mancomunados.

6.º Será obligatoria la mancomunidad de Ayuntamientos para formar una sola titular, cuando cada uno de ellos, por la limitación de sus presupuestos, no pueda dotar la titular con la cantidad mínima que se establezca.

En la constitución de estos partidos agrupados se tendrá en cuenta:

a) Que han de formarse con los pueblos o núcleos de población que por su distancia, topografía y vías de comunicación puedan recibir con más facilidad los servicios facultativos, por lo que podrán agruparse en una titular mancomunada Ayuntamientos o pueblos correspondientes a distinta provincia.

b) Que deberá fijarse cuál de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad ha de ser la capitalidad o matriz del partido, teniendo en cuenta las mayores facilidades para el servicio de todos los vecinos del partido mancomunado; dando preferencia a los Ayuntamientos que en igualdad o parecidas condiciones den mayores garantías para la instalación del facultativo.

c) Que estos partidos agrupados han de regirse por Juntas de mancomunidad, con las mismas facultades y obligaciones que señala para los Ayuntamientos el Estatuto municipal.

7.º Para hacer la nueva clasificación de plazas de Médicos titulares se encomienda a la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad la redacción del anteproyecto necesario, que deberá quedar ultimado en el término de un año, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Dicho anteproyecto comprenderá todas las titulares médicas de la Península e islas adyacentes y posesiones españolas, organizadas en régimen municipal o que se rijan por Estatutos especiales, asimilados a dicho régimen. La referida clasificación comprenderá la constitución, categoría y dotaciones de cada una de las titulares que se establezcan, teniendo en cuenta las normas de la presente disposición.

A los efectos de lo que se previene en el número anterior, la Asociación Nacional dispondrá que en cada provincia, y por las Juntas provinciales de dicho organismo, se redacte el correspondiente anteproyecto de clasificación de las titulares de cada provincia, en el término de seis meses, y una vez ultimados se remitirán al Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo, acompañados de una Memoria explicativa de los fundamentos de la clasificación que se proponga, así como de los planos, croquis y mapas necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

8.º El Comité ejecutivo de la citada Asociación redactará, con los anteproyectos recibidos, el general de clasificación de todas las titulares de España en el plazo de tres meses, elevándolo a la Dirección general de Sanidad, con los informes correspondientes a cada provincia.

9.º La Dirección general de Sanidad remitirá a cada una de las Inspecciones provinciales de Sanidad o municipales que funcionen como provinciales en sus posesiones los anteproyectos correspondientes a cada provincia o demarcación, informados por el Comité ejecutivo, para que por dichas Inspecciones y Juntas provinciales o municipales en su caso, se informen debidamente en el plazo de tres meses. Transcurrido este término, los Inspectores provinciales o municipales, en los casos que proceda,

elevará a la Dirección general de sanidad los anteproyectos correspondientes a las provincias o zonas respectivas.

10. Por la Dirección general de Sanidad se informarán en definitiva los anteproyectos recibidos, y con las adiciones, aclaraciones y rectificaciones que estimen precisas hará un proyecto de clasificación provisional, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», reproduciéndose los correspondientes a cada provincia en los «Boletines Oficiales» y de los institutos provinciales de Higiene. Al publicar en la «Gaceta» dicho proyecto de clasificación provisional, se señalará el plazo de seis meses, para que los Ayuntamientos interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminando dicho plazo, se examinarán las presentadas, y con informe de la Dirección general de Sanidad se resolverán en definitiva por este Ministerio.

Seguidamente se aprobará la clasificación que ha de regir oficialmente para todas las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que volverá a insertarse en la «Gaceta» y reproducirse en las publicaciones citadas anteriormente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo insertarse la presente disposición en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene, para la mayor difusión y conocimiento de su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» del 7 de Diciembre).

REAL ORDEN

NÚM. 1.329.

Excmo. Sr.: Ensayado y aprobado por la Dirección general de Seguridad el aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas denominado «Erko», de D. Juan J. Peters, domiciliado en Monforte de Lemos (Lugo),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado aparato quede incluido también entre los que se mencionan en las Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 30 de Marzo, 1 de Abril y 4 de Julio últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias excepto Madrid, Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

NÚM. 1.214

Excmo. Sr.: El Instituto Nacional de Previsión comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y Santander; la de Comercio e Industria de Zaragoza; la Confederación Regional de la Sastrería de Cataluña; la Asociación de Patronos Sastres de Valladolid; la Sociedad Mutua de Maestros Sastres de Valencia; la Unión Gremial de Valencia; la Asociación Patronal Mercantil del ramo de Sastrería, de Santan-

der, y la Sociedad de Maestros Sastres «La Confianza», de Zaragoza, se han dirigido a V. E. en sendas instancias, solicitando, en síntesis, se declare que los Daestros sastres no deben pagar cuotas de retiro obrero por el personal que trabaja para ellos a domicilio. La misma cuestión, defendida con idénticos argumentos, fué la suscitada ante V. E. por la última de las Sociedades mencionadas, mediante instancia de 13 de Diciembre de 1927, que fué desestimada por Real orden.

Pretenden los patronos reclamantes que, con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, los destajistas que para ellos trabajan a domicilio tiene la consideración legal de patronos para los efectos del retiro obrero. No pueden invocar las disposiciones especiales sobre el seguro de vejez porque, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento general de 21 de Enero de 1921, tales trabajadores están expresamente incluidos en la obligación patronal de afiliación y cotización. Y es absurdo que en una disposición inspirada por el generoso y justo propósito de otorgar una protección eficaz a la extensa masa de trabajadores a domicilio que, por su diseminación, incomunicación y pobreza más la necesita, pueda fundarse la pretensión de privar a esos obreros del beneficios de seguros de vejez. En efecto, como demostró el Instituto en el informe emitido en aquélla ocasión y del que, en gracia a la brevedad se acompaña copia, la nueva legislación sobre el trabajo a domicilio reitera categóricamente en su artículo 17, la obligación de los patronos de afiliarse al régimen de retiros a sus obreros y cotizar para ellos con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento general de 21 de Enero de 1921 y demás disposiciones y acuerdo vigentes o que se dicten en lo sucesivo, y si considera patronos del trabajo a domicilio a los destajistas que siendo obrero tienen a sus órdenes, como auxiliares, otros obreros que trabajan a jornal, tarea o destajo con ellos, y para ellos, es al solo efecto de someterles a las obligaciones que en beneficio de todos los trabajadores a domicilio se establecen para el régimen de trabajo, condiciones de los talleres, etcétera, etc., y no para eximir a los verdaderos patronos, a aquéllos para los cuales y por cuyo encargo se ejecuta todo el trabajo, de la obligación del retiro obrero. Actualmente, además, la Real orden de V. E., resolutoria del caso consultado conforme al informe de este Instituto de 26 de Diciembre de 1927, tiene evidentemente el concepto de disposición ulterior con arreglo al artículo 17 del citado Decreto-ley y, por tanto, zanja definitivamente la cuestión respecto de los patronos sastres, puesto que dispone que «los sastres destajistas están comprendidos entre los beneficiarios en virtud del artículo 4.º del Reglamento general y de los acuerdos para su aplicación y que no existe incompatibilidad entre las situaciones del patrono y obrero nacidas de distintos contratos de trabajo, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones y disfrute de los derechos creados por el Régimen obligatorio de retiros obreros».

Existen, además de la sastrería, muchas otras industrias a domicilio en las cuales hay patronos que se valen de intermediarios que, sin dejar de realizar ellos mismos un trabajo manual, distribuyen parte de los encargos que reciben de aquéllos entre otros obreros, los cuales les entregan la obra realizada y reciben por su conducto el importe de la misma. El gran número de trabajadores que se encuentran empleado en esas condiciones, ha determinado el Instituto nacional de Previsión a estudiar su caso con el mayor interés. Al efecto, además de los numerosos antecedentes proporcionados por las varias reclamaciones que había informado o resuelto y de escuchar el dictamen de sus Asesorías, sometió el asunto a la Asamblea de Ca-

jas colaboradoras recientemente reunida en Valencia, que lo estudió con el detenimiento que merece. Fruto de ese estudio fueron las conclusiones en que se inspira la propuesta que este Instituto tiene el honor de elevar a V. E.

En ella se reafirma la doctrina legal contenida en los preceptos antes citados, aclarando que los destajistas aludidos deben ser incluidos en el régimen de retiro obrero obligatorio, aun cuando el importe de la obra que entreguen exceda de 4.000 pesetas anuales, ya que esta obra no ha sido realizada por ellos solos, sino por un número variable de obreros a los que sirven de intermediarios. Las dificultades que pueden presentarse respecto al reparto de la cuota, así pagada por el patrono inicial, cuando no se conozcan los datos concretos de la labor realizada por cada uno de los trabajadores, se resuelven aplicando al destajista la cuota media patronal y disminuyendo el resto entre los demás obreros, con la excepción natural de que se acredite que la parte del destajista es superior al límite de 4.000 pesetas al año. Los datos de afiliación y de la obra realizada por cada obrero deberán ser presentados por los destajistas, que son quienes normalmente los poseen.

Finalmente, los buenos resultados obtenidos mediante acuerdos y convenios entre patronos y obreros a domicilio en algunas de las Cajas Colaboradoras del Instituto, aconsejan que se estimule esta práctica.»

Visto lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo expuesto por el Instituto Nacional de Previsión:

1.º Desestimar las instancias relacionadas al principio, reafirmando la doctrina legal vigente sobre los obreros del trabajo a domicilio, contenida en el artículo 4.º del Reglamento general del retiro obrero, en los 3 y 17 del Decreto-ley sobre el Trabajo a domicilio y en la Real orden mencionada, que resolvió una reclamación análoga.

2.º Declarar que los que el citado Real decreto-ley denomina en su artículo 6.º patronos del trabajo a domicilio tienen derecho, como destajistas, a los beneficios del régimen de retiro obrero obligatorio, en el caso de que trabajen con sus obreros y aunque la cantidad que perciban como precio de la obra que entreguen exceda de 4.000 pesetas anuales.

3.º Consecuentemente, declarar que el patrono que contrata con el destajista la ejecución del trabajo viene obligado a pagar íntegramente las cuotas correspondientes a la cantidad de obra realizada, para que se apliquen en la forma prescrita en la norma siguiente.

4.º Las cuotas abonadas por el patrono se imputarán a los obreros afiliados por el mismo en la proporción que, según la obra realizada por cada uno, les corresponda. A falta de datos concretos que permitan asignar de una manera exacta la parte que corresponde a cada uno, se aplicará desde luego al destajista la cuota media patronal, distribuyendo el resto entre los demás obreros, según los datos de afiliación y obra realizada por cada uno, presentados por el destajista. De esta distribución quedará excluido el destajista cuando se pruebe ante el Patronato de Previsión social que por su trabajo personal percibe más de 4.000 pesetas al año.

5.º Que se procure siempre conseguir acuerdos o convenios entre patronos y obreros no sólo para la determinación del salario tipo, según el procedimiento dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, sino también para resolver las dificultades de orden práctico que en cada caso pudiesen surgir, utilizando al efectos los informes de los

Comités paritarios del Trabajo a domicilio y cualquiera otra forma corporativa que se estimase pertinente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Octubre de 1928.—Aunós.

Señores Director general del Trabajo y Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

(«Gaceta» del 3 de Diciembre).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Octubre de 1928

Relación nominal de las clases del Ejército de la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes («Gaceta» número 285), para proveer tres plazas de Oficiales cuartos de la Diputación provincial de Gerona, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y derecho a quinquenios.

Sargento licenciado Pedro Paz Suárez, con 7-7-23 de servicio y 3-3-0 de empleo.

Carabinero en activo Ricardo Jiménez Fortó, con 9-10-27 de servicio.

Sargento licenciado Tomás Domenech Noguer, con 2-11-24 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Idem Francisco Junquera Isert, con 1-2-11 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Cabo Francisco Moré Bardera, con 5-2-22 de servicio.

Idem José Borrás Aragonés, con 2-1-13 de servicio.

Soldado D. Miguel Vilamitjana Alsina, con 3-0-0 de servicio.

Idem Luis Ribas Pallí, con 3-0-0 de servicio.

Idem Camilo Roqueta Sánchez, con 2-8-6 de servicio.

Idem Esteban Pujol Vidal, con 1-11-0 de servicio.

Idem Ramón Portulas Casalprim, con 0-11-6 de servicio.

Idem Antonio Buhigas Guich, con 0-9-14 de servicio.

Suboficial complemento D. Antonio Fages Nevía de Gorgot, con 0-10-0 de servicio. No consta tiempo de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:

Por no reintegrar la instancia petición con póliza de octava clase, ni acompañar el certificado de reconocimiento facultativo prevenido en las instrucciones del concurso:

Sargento de complemento Luis Belled Esteve.

Por haber permanecido en filas menos de cinco meses (artículo 12 del Reglamento):

Soldado Alberto Pí Iriberrí.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes («Gaceta» número 285), para proveer una plaza de Auxiliar de la Diputación provincial de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Soldado herido grave José Simarro Soro, con 1-3-5 de servicio.

Sargento licenciado Juan Cea Alcania, con 1-3-14 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo ídem José Roca Llopis, con 4-8-16 de servicio.

Idem ídem Lorenzo Muñoz Rodríguez, con 3-0-0 de servicio.

Idem ídem Ramón Domingo Borrás, con 2-7-3 de servicio.

Soldado Fernando Montolín Estréns, con 3-0-0 de servicio.

Idem Eugenio Miguel Ibáñez, con 2-3-0 de servicio.

Idem José María Martín Coll, con 0-9-0 de servicio.

Relación de las clases a quienes se les desestima la instancia por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicio para poder calificarlos. (Artículos 49 y 50 del vigente Reglamento:)

Licenciado del Ejército Fernando García Segura.

Idem Juan García Alarcón.

Por no acompañar certificado de conducta, de antecedentes penales y reconocimiento facultativo, según las instrucciones del concurso:

Cabo Pedro Martínez Pardo.

Por no acompañar los certificados de antecedentes penales y reconocimiento facultativo:

Sargento Manuel Bueno Tello.

Por no acompañar certificado de antecedentes penales:

Sargento Juan Villalonga Martínez.

Por no acompañar el certificado de reconocimiento facultativo:

Suboficial licenciado D. Mariano Puchades Ros.

Por tener en su documentación militar una nota de arresto militar sin invalidar:

Soldado Manuel Solves Carsi.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 11 de dicho mes («Gaceta» número 285) para proveer seis plazas de Escribientes del Ayuntamiento de Barcelona, dotadas con el sueldo anual de 3.420 pesetas.

Sargento de activo José Serrano Cánovas, con 15-11-0 de servicio y 7-0-0 de empleo.

Sargento licenciado Andrés González Saiz, con 15-4-3 de servicio y 9-3-0 de empleo.

Idem Ricardo Benedicto Boix, con 17-9-2 de servicio y 9-0-0 de empleo.

Idem Santiago Torrent Casademond, con 12-4-25 de servicio y 7-5-0 de empleo.

Sargento de activo Enrique Meller Sorní, con 10-11-20 de servicio y 8-3-4 de empleo.

Sargento licenciado José Zarzuela Marín, con 8-6-9 de servicio y 6-6-14 de empleo.

Idem Juan Ferrer Juan, con 8-0-11 de servicio y 6-2-29 de empleo.

Idem Alfonso Rodríguez Mielgo, con 9-6-15 de servicio y 5-6-0 de empleo.

Idem Bibiano Aliaga Diana, con 10-11-3 de servicio y 3-8-24 de empleo.

Guardia civil en activo, con aptitud para tercera categoría, Miguel García Matías, con 6-3-0 de servicio.

Sargento licenciado herido grave Alberto Cama Recolta, con 11-1-20 de servicio y 1-0-15 de empleo.

Idem herido leve Guillermo Cabot Borrás, con 6-4-19 de servicio y 2-5-23 de empleo.

Guardia civil en activo, con aptitud para tercera categoría, Manuel Ferreras Pino, con 5-11-1 de servicio.

Sargento licenciado Santiago Rey Escibá, con 4-0-0 de servicio y 1-9-20 de empleo.

Idem Francisco Ramos Cremades, con 4-0-0 de servicio y 1-9-29 de empleo.

Idem Cenón Vidal Albajar, con 4-9-7 de servicio y 0-3-27 de empleo.

Idem Félix Arrán Martín, con 6-6-9 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Sargento para la reserva Julio Martínez Saco, con 7-3-15 de servicio.

Idem José Martín López, con 9-11-27 de servicio.

Idem Vicente Valiñera Martín, con 5-8-8 de servicio.

Cabo, aptitud tercera categoría, José Abad Guillén, con 5-4-6 de servicio.

Idem Juan B. Valera Baeza, con 4-5-28 de servicio.

Soldado, aptitud tercera categoría, Ramón Muñoz García, con 5-8-18 de servicio.

Guardia civil activo Valentín Lopez Robledo, con 8-1-2 de servicio.

Carabinero activo José Fernández Botrego con 7-3-2 de servicio,

Soldado herido grave Leonardo López Valero, con 2-7-23 de servicio.

Sargento licenciado Luis Gallego Molins, con 3-5-15 de servicio y 1-10-13 de empleo.

Idem Remigio Serrant Expósito, con 3-0-0 de servicio y 1-4-17 de empleo.

Suboficial licenciado D. Francisco Aznar Magallón, con 1-5-10 de servicio y 0-7-17 de empleo en clase de segunda categoría.

Sargento licenciado D. Enrique Alvarez Pérez, con 3-10-29 de servicio y 0-6-21 de empleo.

Idem id. Antonio Díaz Saráchaca, con 1-4-0 de servicio y 0-6-0 de empleo.

Suboficial licenciado D. Salvador Font Sastre, con 1-4-21 de servicio y 0-5-19 de clase segunda categoría.

Sargento licenciado Isidro Mata Amigo, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Suboficial licenciado D. Mariano Viada Viada, con 1-1-11 de servicio y 0-5-0 de clase segunda categoría.

Sargento licenciado Benito Pérez Opiñariz, con 3-9-22 de servicio y 0-1-22 de empleo.

Cabo Carlos Brínquis Moure, con 5-2-21 de servicio

Idem Isidro Martínez Aguado-Guerra, con 4-1-5 de servicio.

Sargento reserva Fausto Monserrat Bonet, con 3-11-10 de servicio.

Idem José Orellano Jiménez, con 3-8-20 de servicio

Cabo Miguel Catalá Esquitino, con 3-2-29 de servicio.

Idem D. José María Plana Roigé, con 3-1-27 de servicio.

Idem Epifanio García García, con 2-11-22 de servicio.

Idem D. Antonio Garradón Puigredón, con 2-10-14 de servicio.

Idem Juan Ferrán Carbonell, con 2-8-23 de servicio.

Idem Ramón Domingo Borrás, con 2-7-3 de servicio.

Idem Ramón Molleda Arenas, con 2-6-26 de servicio.

Idem D. José Marco Argés, con 2-6-12 de servicio.

Idem Luis Borés Gelabert, con 2-1-21 de servicio.

Idem Luis Calleja Ruizdelgado, con 2-1-15 de servicio.

Idem Miguel Aranés Fusté, con 2-1-14 de servicio.

Idem Eduardo Forgás Guillaument, con 2-1-11 de servicio.

Sargento reserva Jaime Borrut Carrera, con 1-9-12 de servicio.

Cabo José García Marina, con 1-9-8 de servicio.

Idem Lorenzo Coma Ferrer, con 1-2-7 de servicio.

Idem Bernardino Onis Buisan, con 1-1-8 de servicio.

Sargento reserva Isidro Manet Solá, con 1-0-0 de servicio.

Soldado Juan Soler Rovira, con 5-9-1 de servicio.

Idem Daniel Macías Llamas, con 5-8-18 de servicio.

Idem José Grau Nayach, con 5-2-21 de servicio.

Idem Jaime Deu Casas, con 4-11-20 de servicio.

Idem José María Camino Sánchez, con 4-0-0 de servicio.

Idem Andrés López Montero, con 4-0-0 de servicio.

Idem Juan Navarro Royo, con 3-7-10 de servicio.

Idem París Arqués Pujadas, con 3-0-0 de servicio.

Idem Esteban Suñol Bilbeny, con 3-0-0 de servicio.

Idem Eugenio Boada Batllé, con 2-7-8 de servicio.

Idem Luis Puiggari Font, con 2-6-22 de servicio.

Idem Jaime Carbonell Reig, con 1-1-2 de servicio.

Idem Antonio Escudé Panisello, con 1-1-1 de servicio.

Idem Rafael Castellfort Balcells, con 0-10-12 de servicio.

Idem Manuel Foxet Casanellas, con 0-9-0 de servicio.

Idem Julio Pujada Rodríguez, con 0-9-0 de servicio.

Idem Jaime Burquera Ballester, con 0-9-0 de servicio.

Idem Dionisio Lladen Blanch, con 0-9-0 de servicio.

Sargento, capítulo XX, Ricardo Alegre García, con 1-0-29 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem Enrique Singla Rivera, con 1-0-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Idem D. José Beltrán Prats, con 1-0-0 de servicio y 0-4-0 de empleo.

Idem Vicente Adelantado Guardiola, con 0-10-6 de servicio y 0-3-5 de empleo.

Idem D. Luis Llamador Vallespinosa, con 0-9-18 de servicio y 0-2-0 de empleo.

Idem Francisco Marca Casas, con 0-9-2 de servicio y 0-1-23 de empleo.

Soldado, capítulo XX, Leopoldo Pérez Valero, con 0-10-0 de servicio.

Idem D. Antonio Albós Orómi, con 0-10-0 de servicio.

Idem Antonio Sala Plana, con 0-9-0 de servicio.

Sargento licenciado José Guinjoan Jausá, con 17-4-12 de servicio y 6-0-0 de empleo.

Cabo José Ventura Ferrera, con 3-9-11 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el doble estado resumen de servicios prevenido en el artículo 49 y 50 del vigente Reglamento para poder clasificarlos, ni los certificados requeridos en las Instrucciones del concurso:

Cabo Juan Fernández Vaquer.

Sargento Juan Rull Huch.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento para poder calificarlos:

Sargento Andrés Sanahuja Junqué.

Idem Benjamín Montolí Setán.

Soldado José Ortiz Nimbó.

Cabo D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.

Licenciado Ricardo Echevarría del Castillo.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo ni de antecedentes penales requeridos en las instrucciones del concurso:

Guardia civil Antonio Ruiz López.

Por no acompañar certificado o informe sobre su conducta, expedido por la Alcaldía:

Maestre Marinería licenciado Carlos Roldán Hernández.

Cabo Crispulo Bravo López.

Por no acompañar certificados de antecedentes penales:
Sargento Antonio Vicens Torres.
Cabo Aurelio Ballenilla Portuondo.
Sargento Aurelio Grafu la Salgado.
Idem Enrique Bieto Coll.
Cabo Miguel Blasco Bello.
Sargento Ramón Bayarri Llopi.
Idem Tomás Romani Franquet.

Por faltarle más de tres meses para extinguir el compromiso:

Sargento activo Faustino Alejandro Jesús.

Por haber tenido entrada la instancia después del 10 de Noviembre último, fecha en que expiró el plazo de admisión:

Soldado Luis E. Manzanares Olarte.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

A N U N C I O

Don Ramón Quijano de la Colina, en nombre de la Sociedad Española de Productos dolomíticos, y como Presidente de la misma, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Española de Productos dolomíticos.

Clases del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la fabricación de carbonato de magnesia y demás derivados de la dolomía y magnesia y alimentación de calderas de vapor.

Cantidad de agua que se solicita: Dos litros de agua por segundo de tiempo.

Corriente de donde se han de derivar: Del arroyo llamado «Collado» y sitio conocido con el nombre de Revilla, donde tiene instalada una fábrica.

Término municipal en donde radican las obras: Ayuntamiento de Camargo.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Santander instancia y proyecto por duplicado, sol citando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», sin descontar los festivos, durante el cual se admitirán en la División Hidráulica del Miño, sita en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, otros proyectos que sean incompatibles con la petición anunciada, firmados por facultativo competente, el cual deberá hacer constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

A los proyectos se acompañará, por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión, y a las trece horas del siguiente día laborable se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

De interés para los Ayuntamientos de Bareyo y Liendo

A los efectos del artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se previene a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Bareyo y Liendo, en términos de los que se han ejecutado por cuenta del Estado perforaciones para investigar petróleo, que en el plazo de treinta días deben remitir a esta Jefatura de Minas certificación que acredite si se han presentado o no reclamaciones por daño y perjuicio, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra la Sociedad Petrolera Ibero-Americana, de San Sebastián, contratista de dichas perforaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los citados Alcaldes, en cumplimiento de lo que determina la citada R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Santander, 7 de Diciembre de 1928.—El ingeniero Jefe, P. O., Juan de Mazarrasa.

Recaudación ejecutiva de la Zona de Reinosa

Ayuntamiento de Valdeolea.—Contribución urbana

EJERCICIO DE 1928

EDICTO

Don Francisco Viñas Puente, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Reinosa.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo, por débitos de citado concepto, contra el deudor a la Hacienda doña María Rosario Ruiz Puente, de paradero desconocido, y que no consta tenga en esta localidad persona que la represente, se ha dictado providencia de embargo, con fecha de dos de Octubre, contra los bienes que a continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Castrillo del Haya, calle Real, sin número, compuesta de planta baja, destinada a cuartos, y principal a viviendas, linda: por Norte, finca prado de Aquilino Rodríguez; Sur, con calle pública; Este, prado que lleva Segundo Rodríguez, y Oeste, casa y corral de Francisco Gómez Rodríguez.

Y conforme dispone el R. D. de 2 de Marzo de 1926, artículo 3.º, base 5.ª, se requiere y notifica por medio del presente edicto la providencia dictada, para que los que se crean perjudicados comparezcan en el expediente ejecutivo incoado por esta Agencia, o señalen domicilio o representante, dando conocimiento de ello a esta oficina recaudadora, situada en Reinosa, calle de Canalejas, número 31; advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones hasta la ultimación de este embargo y subasta de las fincas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Reinosa, 10 de Diciembre de 1928.—El Agente, Francisco Viñas.

SUMINISTROS

MES DE OCTUBRE DE 1928

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 43 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 70 céntimos.
- Ración de paja, a 86 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 15 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 5 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 22 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 10 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 15 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 65 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 24 de Noviembre de 1928.—El Presidente, Francisco Escajadillo.—El Jefe administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Comisión de Capellanías del Obispado de Santander

Don Agustín Tobalina Ortiz, Canónigo de la S. I. Catedral de Santander y Delegado de Capellanías de su Obispado.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a la conmutación de los bienes de la Capellanía fundada en la ermita de Santa Ana, de San Vicente de la Barquera, por D. Marcos Sánchez del Barcenal y su esposa, D.^a María Gómez de Lamadrid, para que en el término de un mes, a contar desde la última inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de la Diócesis y provincia, comparezcan en esta Delegación de Capellanías, sita en el Palacio Episcopal, a deducir lo que convenga a su derecho, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, pasado este plazo se procederá sin su audiencia a lo que en derecho haya lugar, previniéndoles el perjuicio consiguiente.

Dado en el Palacio Episcopal de Santander a diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Dr. Agustín Tobalina.—Por mandato de S. S., Lic. Labin Philip.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual:

Día 16 de Mayo (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó designar la segunda sala de esta Casa Consistorial para oficina del señor Inspector municipal de Sanidad, y que se le facilite el personal y material que se consideren indispensable.

Se acuerda nombrar comisionado que concorra a las

primeras incidencias ante la Junta de Clasificación, al Secretario, Vicente Galnares.

Día 17 de Junio (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las relaciones de contribuyentes que previene el artículo 254 del reglamento de 30 de Mayo último, y que se expongan al público por plazo de 7 días, a los efectos de examen y reclamación.

Día 18 de Julio (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja al Secretario, Vicente Galnares.

Se acordó crear dos plazas de guardas forestales para la vigilancia de los montes de este término municipal, dotados con el sueldo anual de 135 pesetas por plaza, cuya cantidad se incluirá en el presupuesto del próximo año.

Día 26 de Agosto (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sus sesiones de tres de Mayo último hasta la fecha.

Dada cuenta de la circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha del 10 corriente, referente a la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, para el Patronato del Circuito nacional de Firmes especiales, se acordó no haber lugar a la inclusión de dicha tasa en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año 1929, por hallarse comprendido en el apartado B de la Real orden número 81, del Ministerio de Hacienda, de fecha tres de Febrero del año actual, y que se una certificación de este particular al oportuno presupuesto, así como también a la copia certificada del mismo.

Cabezón de Liébana, 5 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Vicente Galnares.—V.^o B.^o, El Alcalde, León Fernández Cavadas.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Notificación de único grado de apremio a contribuyentes forasteros de ignorado paradero, por débitos al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo por el reparto de utilidades correspondiente al año 1928:

- Rosa González Fernández, 38 pesetas.
- Antonio Amenabar, 14,85.
- Antonio Fernández Ruiz, 3,74.
- Francisco Fernández Ruiz, 4,94.
- Bruno Fernández Sáiz, 220,39.
- Dolores Gómez González, 12,42.
- Francisco Sáiz González, 15,19.
- Eusebio Alvarez Rábago, de Quintanamanil, 6,70.
- Manuel Agüero Gutiérrez, de Servillejas, 22,56.
- Manuel Fernández Villegas, de Quintanilla, 2,11.
- María Fernández, de Santiurde, 3,66.
- Manuel Fernández Solar, de Lanchares, 4,18.
- Francisco Fernández Villegas, de Lacostana, 3,66.
- Angel Gutiérrez Ruiz, de Lanchares, 8,05.
- Emilio González Fernández, de Lanchares, 16,75.
- Salomón González Ruiz, Habana, 15,18.
- Cosme Lucio García, de Lanchares, 6,51.
- Miguel Sierra Ruiz, 1,30.
- José Sáiz González, Habana, 5,23.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados firmo la presente en San Miguel de Aguayo a 7 de Diciembre de 1928.—El Agente ejecutivo, Cesáreo Gutiérrez.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Angel Lombilla Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.
Paraje en que se halla: Calero Viejo, Pozo abierto.

Cabida: 1 hectárea 59 áreas.
Linderos: N., Antonio Gómez; S., Josefa Gómez; E., Isabel García; O., ejido común. 17

Doña Josefa Gómez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.

Paraje en que se halla: Plantío.
Cabida: 54 áreas.
Linderos: N., Joaquín Ruiz; S, E. y O., carretera. 20

Doña Josefa Gómez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Quintana.

Paraje en que se halla: Calero Viejo, Pozo abierto.
Cabida: 1 hectárea 64 áreas.
Linderos: N., Angel Lombilla; E., Isabel García; S. y O., ejido común. 20

Don Restituto Villar Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.

Paraje en que se halla: Peña.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., Alfonso Muñoz; S., Domingo Mazón; E., Peña; O., Vega Esparajas. 68

Don Restituto Villar Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.

Paraje en que se halla: Pandio.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Estanislao Olarte; S. y E., carretera; O., Domingo Fuentes. 68

Don Restituto Villar Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Corvera.

Paraje en que se halla: Maizo.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Rosendo Acebo. 68

Don Gumersindo López Asniero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.

Paraje en que se halla: Montezuco.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., S., E. y O., monte. 33

Don Cándido López Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.
Paraje en que se halla: Cobeña.
Cabida: 84 áreas.
Linderos: N., Valentín Martínez; S., Valentín Ruiz; E. y O., carretera. 53

Don Ventura García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Punzal.
Cabida: 78 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Juana Villegas y Jenara Rodríguez; S., Francisco Bordetas; E., carretera; O., Francisco Bordetas. 76

Don Ventura García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Pindio.
Cabida: 23 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Fernando Lombilla; E., carretera; O., Juana Villegas y Eugenio Castañedo. 76

Don Ventura García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Valleja.
Cabida: 26 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., Juana Villegas; O., Mateo Martínez. 76

Don Narciso Pérez Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Cabarroso.
Cabida: 84 áreas 40 centiáreas.
Linderos; N., terreno común; S., carretera; E., terreno común; O., interesado. 77

Don Narciso Pérez Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Linarajos.
Cabida: 73 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., arroyo; E., interesado; O., carretera. 77

Don Jaime García Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Tejera.
Cabida: 28 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Narciso Pérez; S., Saturnino Pardo; E. y O., carretera. 78

Don Jaime García Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Prases.

Paraje en que se halla: Vivero.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., terreno común; O., Sel de Abajo. 78

Don Francisco Portillo Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: La Granja.
Cabida: 4 hectáreas 77 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Angel González y terreno común;
S., Ildefonso Santamaría; E., vega de la Granja;
O., peña y terreno común. 79

Doña Trinidad González García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Coteruco.
Cabida: 39 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., José Sáinz; O.,
carretera. 81

Doña Trinidad González García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Robledo.
Cabida: 31 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Pradera de Puntido; S. y E., ca-
rretera; O., Ricardo Cano. 81

Don José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Punzal.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 30 centiáreas. 82
Linderos: N., Francisco Bordetas; S., José Or-
tiz; E., carretera; O., José Ruiz y Teodoro Pérez.

Don José Ibáñez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Rebollar.
Cabida: 1 área 92 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Lombilla y Puntido; S.
y E., interesado y carretera; O., Eugenio Casta-
ñeda. 82

Don Tomás Arce Bordetas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Lomba.
Cabida: 3 hectáreas 70 áreas 40 centiáreas. 83
Linderos: N., peña; S., terreno común y carre-
tera; E., camino del Pasaje; O., terreno común.

Don Francisco Bordetas Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Punzal.
Cabida: 78 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Jenara Rodríguez; S., José Ibá-
ñez; E., carretera y Jesusa Villegas; O., Severia-
no González y Vega Cerroza. 84

Don Francisco Bordetas Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Campo la Cabrita.
Cabida: 75 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., peña; S., carretera; E., terreno co-
mún; O., camino del Pasaje. 84

Doña Angela Jiménez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Retreir.
Cabida: 19 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., mata; E., terreno co-
mún; O., ídem y carretera. 85

Doña Angela Jiménez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: La Liana.
Cabida: 50 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Severiano Gonzá-
lez; E., Francisco Puelles; O., Saturnino Pardo. 85

Don Eugenio Castañeda Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: La Llana.
Cabida: 16 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S. E., carretera;
O., terreno común de Borleña. 86

Don Eugenio Castañeda Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Prases.
Paraje en que se halla: Robledo.
Cabida: 1 hectárea 27 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., José Ibáñez; S., carretera; E., íd
y José Ibáñez; O., ídem y Trinidad González. 86

Don Manuel Sáez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., Guillermo Gómez; S., carretera;
E., Avelina Amutio; O., Germán Martínez. 87

Don Serafín Casar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Manzanares, Garma.
Cabida: 57 áreas.
Linderos: N., camino de la Garma; S., carre-
tera de la Llana; E., regato; O., ejido común. 89

Don Serafín Casar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña,
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 16 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Juan Sánchez; E.
Teodoro Pérez; O., arroyo. 89

Doña Avelina Amutio Corvera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., Guillermo Gómez; S., carretera;
E., Miguel Ríos; O., Manuel Sáez. 90

Doña Avelina Amutio Corvera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Juelo.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., Máximo Quintanal; S., monte; E.,
Eustaquio Rueda; O., Severiano Manteca. 90

Doña Pilar Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Cajigal.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., interesada; S., carretera; E., eji-
do común; O., herederos de Benito Terán. 92

Don Higinio Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Leonardo Martínez; S., río; E.,
carretera; O., interesado. 94

Don Higinio Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 50 áreas. 94
Linderos: N., Fernando Martínez y carretera;
S., interesado; E., peña; O., Alejandro Mediavilla.

Don Higinio Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 36 áreas.
Linderos: N., Eustaquio Martínez Conde; S.,
Severiano Manteca; E., Alejandro Ortiz; O., Isa-
bel Pacheco. 94

Don Higinio Quintanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Teodoro Pérez; E.,
Juan Sánchez; O., carretera. 94

Don Leonardo Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 27 áreas.
Linderos: N., interesado; S., ejido común; E.,
camino; O., carretera. 97

Don Leonardo Martínez Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: La Lera.
Cabida: 21 áreas.
Linderos: N., Alejandro Mediavilla; S., Higinio
Quintanal; E., carretera; O., interesado. 97

Don Manuel González Corvera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Cagigal, Garma.
Cabida: 75 áreas.
Linderos: N., camino de la Garma; S., mies de
Rovira; E., interesado; O., ejido común. 100

Doña Teresa Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Cajigal.
Cabida: 35 áreas.
Linderos: N., monte común; S., Higinio Quin-
tanal; E., carretera; O., interesada. 102

Doña Teresa Conde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Apolonia González; S., Guillermo
Gómez; E., Eustaquio Martínez Conde; O., Silve-
rio Villegas. 102

Don Germán Martínez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 50 áreas. 104
Linderos: N., herederos de Nemesio Gómez; S.,
carretera; E., Manuel Sáez; O., José Quintanilla.

Don Benito Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Llosa Vieja.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., Fernando Gómez; S., ejido co-
mún; E., Josefa Gómez; O., ejido común. 107

Don José Quintanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 1 hectárea 15 áreas.
Linderos: N., Joaquina Rueda; S., carretera; E.,
Germán Martínez; O., carretera. 112

Don José Quintanilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Corvera, Borleña.
Paraje en que se halla: Panzal.
Cabida: 7 áreas.
Linderos: N., Casimiro Ordoñez; S. y E., car-
retera; O., ejido común. 112

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 27 de Noviembre de 1928.— El Ad-
ministrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Comillas

El día veintisiete del actual mes de Diciembre, y su hora de las once y treinta, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, el concurso para el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y del arbitrio provincial sobre el vino, para el ejercicio de 1929, bajo el tipo de *diecisiete mil* pesetas por el arbitrio de bebidas anteriormente expresadas, y de *mil quinientas* por el arbitrio provincial sobre el vino, que hacen un total de *dieciocho mil quinientas* pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrá de depositarse para optar al concurso será del 5 por 100 (cinco por ciento) del importe por que sale a concurso, o sea de *novecientas veinticinco* pesetas (925) y la fianza definitiva que habrá de depositar el adjudicatario será de *dos mil* pesetas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas o reintegradas con igual cantidad, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente, que acompaña, vistas las condiciones por que sale a concurso el cargo de Gestor-Recaudador del arbitrio de bebidas del Ayuntamiento de Comillas, aceptándolas todas, se obliga a aceptar el referido cargo por la cantidad de.... (en letra) pesetas por el arbitrio de bebidas, y de..... (en letra) pesetas por el arbitrio provincial sobre el vino, que hacen un total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Comillas, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

El día veintisiete del actual mes de Diciembre, y su hora de las diez y cuarenta y cinco minutos, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, la subasta por medio de pliegos cerrados para el cargo de Recaudador de los arbitrios sobre puestos públicos; sobre bicicletas y sobre perros, durante el ejercicio de 1929, bajo el tipo de *mil doscientas* pesetas, distribuido en la siguiente forma:

Arbitrio sobre puestos públicos, *seiscientas* pesetas; sobre bicicletas, *cuatrocientas* pesetas, y sobre perros, *doscientas* pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrá de depositarse para optar a la subasta, será del cinco por ciento del importe por que sale a subasta, o sea *sesenta* pesetas (60), y la definitiva será de *doscientas* pesetas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas o reintegradas con igual cantidad, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, vistas las condiciones que

sirven de base para esta subasta y obligándose a su cumplimiento, ofrece efectuar dicha recaudación por las siguientes cantidades: Por puestos públicos..... (en letra) pesetas; por bicicletas..... (en letra) pesetas, y por perros..... (en letra) pesetas, que hacen un total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Comillas, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

El día veintisiete de Diciembre actual, y a su hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, la subasta por medio de pliegos cerrados para el servicio del arrastre de basuras durante el año próximo de 1929, bajo el tipo de *dos mil* pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional que habrán de depositar para optar a la subasta será del cinco por ciento del importe de la subasta, o sea de *cient* pesetas (100), y la definitiva será una cantidad igual al importe de dos dozavas partes del total por que quede adjudicada esta subasta, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas o reintegradas con igual cantidad, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal corriente, que acompaña, del corriente ejercicio, vistas las condiciones que sirven de base a esta subasta y obligándose a su cumplimiento, ofrece efectuar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Comillas, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, P. Azcárate.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Se anuncia por tercera vez la subasta de 25 robles para el día 18 del actual, y hora de las diez, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición anunciados en el «Boletín Oficial» número 138.

San Pedro del Romeral a 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Acordado por el Ayuntamiento Pleno el arriendo en pública subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del provincial de un real en cántara de vino, así como de las carnes frescas y saladas, con inclusión del arbitrio del matadero, para el próximo ejercicio de 1929, se ha señalado el día 22 de los corrientes y horas de las tres y cuarto de, su tarde respectivamente, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados y con sujeción estricta de los pliegos de condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen enterarse, a quienes se advierte que para tomar

parte en dichas subastas han de depositar previamente en la Caja municipal la fianza del cinco por ciento del tipo de subasta.

Ribamontán al Monte, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Piélagos

El día 27 del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Piélagos, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien delegue, la subasta con arreglo al artículo 15 y demás del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales del 2 de Julio de 1924, del arrendamiento, por término de dos años, a contar del 1.º de Enero de 1929 y terminar el 31 de Diciembre de 1930, de los arbitrios municipales sobre las bebidas alcohólicas y espirituosas de todas clases, bajo el tipo de 31.400 pesetas anuales, o sean en total 62.800

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El plazo de admisión de pliegos termina el día 26, a las dieciocho horas, y deberán estar reintegrados con pólizas de 3,60 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el previo depósito en arcas municipales del 5 por 100 del tipo.

Piélagos, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

Junta vecinal de Tudanca

El día veintinueve del actual, y hora de las once, tendrá lugar en este pueblo y en el sitio de costumbre, bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal, o persona en quien delegue, la subasta de productos forestales siguientes:

Cincuenta robles en el sitio de «Godmeján», del monte «Canaluco», de citado pueblo de Tudanca, tasados en eiscientas pesetas.

El pliego de condiciones y demás requisitos para tomar parte en la expresada subasta pueden ser examinados en Secretaría.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la cédula personal y resguardo del 10 por 100.

Tudanca, 6 de Diciembre de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Antonio García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Amucha tegui Casanueva, de 35 años, hijo de José y de María, estado casado, natural de Arnuero, partido de Santoña, provincia de Santander, de oficio jornalero, con instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia Provincial de esta villa y reducirlo a aquel estado, según lo acordado en cumplimiento de orden de aquélla en causa número 277 de 1928, por el delito de lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que halla lugar.

Bilbao, veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, Juan María Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. José Ribalaygua, en la que solicita permiso para la instalación de un motor eléctrico de tres HP. en sus talleres de la Travesía del Cubo, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

La Alcaldía Presidencia de la Junta de Beneficencia municipal hace público que han quedado expuestas las relaciones de exclusiones en el padrón de familias indigentes; las personas que se consideren perjudicadas por la exclusión pueden reclamar durante el término de quince días, a partir del de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», ante la Junta de Beneficencia municipal.

Santander, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Colindres

Confecionado el presupuesto ordinario para el año de 1929, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se encuentra de manifiesto al público, durante el plazo de ocho días y ocho días más, a los efectos de reclamaciones.

Colindres, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para este ejercicio de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Colindres a 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, así como la ordenanza municipal sobre carnes, con sujeción al Real decreto de 17 de Enero último, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes, con sujeción al artículo 300 y concordantes del Estatuto municipal.

Ribamontán al Monte, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Agustín Canales.

Ayuntamiento de Ruento

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1929, se expone al público, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Ruento, 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Los Tojos se encuentra prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado causando daños, una novilla, de tres a cuatro años de edad, color avellana clara, con la oreja derecha una cortadilla, sin marco alguno.

El que se crea ser su dueño, y previo los gastos consiguientes, podrá recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a la subasta de la misma con arreglo a la ley de reses mostrencas.

Los Tojos, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel R. Mier.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para al año de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, a disposición del público, para que, por espacio de quince días, puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Mazcuerras, 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente que presido el presupuesto ordinario para el año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

San Miguel de Aguayo, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

La Comisión Permanente, en sesión del día 24 del próximo pasado mes, acordó proponer al Pleno la transferencia de créditos para atender a pagos del corriente ejercicio en la forma siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 1.ª, pesetas 1.025, al capítulo 4.º, artículo 2.º, partida 1.ª

Del mismo capítulo, artículo y partida, pesetas 50 al capítulo 4.º, artículo 6.º, partida 4.ª

Del ídem íd., pesetas 200 al capítulo 18., artículo 1.º

Del capítulo 10, artículo 1.º, partida 3.ª, pesetas 256,36 al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2.ª

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Entrambasaguas, 4 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Santoña

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1929, se anuncia al público por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal. Durante dicho plazo puede ser examinado en la Secretaría de este Municipio.

Santoña, 5 Diciembre 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

Subdelegación de Medicina del partido de Castro Urdiales

Relación nominal de los señores médicos y auxiliares que actualmente ejercen en esta Subdelegación y cuyos títulos se hallan registrados en el correspondiente libro de la misma:

D. Julio del Arco y Ocariz, Licenciado en Medicina y Cirugía, residente en Castro Urdiales.

D. Julio Zapatero González, ídem, en ídem.

D. Luis Naveda Díez, ídem, en ídem.

D. Florencio Amieva Escandón, ídem, en Otañes.

D. Miguel Ortiz Sierra, ídem, en Guriezo.

D. Arsenio Goicochea del Solar, ídem, en Sámano.

D. Alvaro Ruiz Pérez, ídem, en ídem.

D. Cesáreo Urculo Díez, ídem, en Mioño.

D. Jesús Hoyos, ídem, en Saltacaballo.

D. Juan Moreno, ídem, en Ontón.

D. José Bustamante, ídem, en Villaverde de Trucios.

D. Luis Blanco y Tros Ibarduya, Médico-Odontólogo, en Castro Urdiales.

D. Antonio Peña Garicano, ídem, en ídem.

D. Constancio González González, Practicante, en ídem.

D. Moisés Condado Blanco, ídem, en ídem.

D. Sebastián Fernández Sánchez, ídem, en ídem.

D. Alfredo Sarmiento Cañedo, ídem, en ídem.

D. Angel Pérez Hernández, ídem, en Mioño.

D.ª Eloísa López Fernández, Matrona, en Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 30 de Noviembre de 1928.—El Subdelegado, Julio Zapatero.

Ayuntamiento de Liérganes

Habiendo sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Liérganes a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, F. Crespo.

Ayuntamiento de Pesquera

Acordado por el Ayuntamiento en pleno la prórroga del presupuesto ordinario del año actual para el de 1929, se hace saber al público para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Igualmente se hallan expuestas al público para el mismo efecto las ordenanzas del arbitrio sobre el consumo de bebidas y carnes.

Pesquera, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Ayuntamiento de Limpias

Aprobado el presupuesto ordinario para 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, a efectos de examen y reclamación.

Limpias a 8 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, E. Palacios.

Ayuntamiento de Comillas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 del actual, el presupuesto que ha de regir durante el año de 1929, se halla expuesto al público en Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal.

Comillas a 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, José Celis.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don José María Macho Pérez, Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del día 24 de Noviembre último, el Ayuntamiento pleno acordó enajenar una lámina de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, por valor de pesetas 57.604,13 nominales, pertenecientes a este Ayuntamiento, para con su producto atender a la urgente necesidad de construir casas-viviendas para los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de Somahoz y Coo, en este término.

A dicho efecto, se solicitará del Excmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases pasivas la oportuna autorización para la venta de expresada lámina.

Lo que se pone en conocimiento de los habitantes de este Municipio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Los Corrales de Buelna a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José María Macho.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Adolfo Fernández Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Castañeda a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Miengo

El presupuesto ordinario para el año 1929, aprobado por el Ayuntamiento en pleno, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo y dentro de los quince días siguientes al mismo, podrán formularse las reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Miengo, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Revuelta.

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Don Leandro Pérez Camino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de dos del actual, y por su Comisión Municipal Permanente en la sesión de cinco del mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Benigno Cayón Rodríguez y Juan Bautista Sobaler, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Hermandad de Campóo de Suso a 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Leandro Pérez.—P. S. M. el Secretario, Andrés García López.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Asimismo, las ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas y del arbitrio sobre los perros, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Hermandad de Campóo de Suso, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Leandro Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 15.826, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendido que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

Colonia Penitenciaria del Dueso.-Santoña

El día veinticinco del corriente mes, domingo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia Penitenciaria la subasta pública de cuatro reses vacunas, propiedad de dicha Colonia, autorizada por la Dirección General de Prisiones, pudiendo hacerse las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha Prisión hasta la misma hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas en el referido Establecimiento hasta el momento de la subasta.

Santoña, 9 de Diciembre de 1928.—El Director, A. Tomé.